



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

ETAPA		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4	Calificación de candidatos	Realización, por parte del Comité de Calificación, de las entrevistas de los seleccionados, calificando y elaborando una nómina de, al menos, tres candidatos por función y por provincia. Se considera un comité por macro zona -Antofagasta, Concepción, Puerto Montt, y dos en Santiago-, los que estarán compuestos por cinco integrantes -dos del Consejo Ciudadano de Observadores, CCO, un representante del MINSEGPRES, y dos profesionales nombrados por el Servicio Civil.
5	Propuesta y designación	Resolución, por parte de una comisión de propuesta, sobre que candidatos ejercerán las funciones de coordinadores territoriales de facilitadores líderes, especialistas legales y de especialistas en sistematización de diálogos. La comisión consta de tres integrantes -dos del CCO y el Director Nacional del Servicio Civil-. Los resultados finales son publicados en la página <a href="http://www.serviciocivil.cl">www.serviciocivil.cl</a> .
6	Reclamación	Reclamación ante el Servicio Civil por vicios o irregularidades que hayan afectado la participación igualitaria de un candidato, a través del correo <a href="mailto:consultasfacilitadores@serviciocivil.cl">consultasfacilitadores@serviciocivil.cl</a> . El plazo de respuesta del servicio es de 10 días hábiles, y de acogerse debe ser subsanado el vicio.

Fuente: Actividades publicadas en la página web del Servicio Civil.

De la revisión de los antecedentes que dan cuenta de la ejecución del referido proceso de selección -proporcionados por la Dirección Nacional del Servicio Civil- se puede señalar lo siguiente:

1. Sobre la etapa de análisis curricular.

Esta fase se llevó a cabo entre los días 15 y 22 de febrero del año en curso, instancia en la cual participaron 8.694 postulantes, de los cuales, después de aplicarse los criterios definidos para esta primera etapa de evaluación, fueron seleccionados para la siguiente etapa 4.595 personas, equivalente al 52,8% del total de participantes. El detalle de los criterios utilizados se muestra a continuación:

Cuadro N° 2

FUNCIÓN FACILITADOR	CRITERIOS DE ANÁLISIS CURRICULAR
Especialista Legal	1. Título: Licenciado en ciencias jurídicas y sociales 2. Tres años de ejercicio laboral.
Especialista en sistematización de diálogos	Primer filtro 1. Título profesional y/o licenciado técnico profesional. 2. Tres años de ejercicio laboral. Segundo filtro 1. Experiencia laboral en ámbitos específicos de sistematización e investigación. 2. Demostrar formación en la materia; preferentemente en el área de ciencias sociales.
Coordinador territorial / facilitador líder.	Primer filtro: 1. Título profesional y/o licenciado técnico profesional. 2. Cinco años de experiencia de ejercicio laboral. Segundo filtro: 1. Experiencia laboral en proyectos de participación ciudadana, trabajos con grupos vulnerables, minorías y cualquier otro tipo de grupos sociales que se encuentren en desventaja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

FUNCIÓN FACILITADOR	CRITERIOS DE ANÁLISIS CURRICULAR
	2. Demostrar formación en la materia: área social, humanidades y comunicaciones.

Fuente: Información remitida mediante oficio ordinario N° 2.713, de 5 de septiembre de 2016, del Director Nacional del Servicio Civil.

2. Sobre la etapa de evaluación de los candidatos según perfiles.

Esta etapa fue efectuada por cinco empresas consultoras externas, cuyas pautas definían tres tipos de facilitadores en base a los perfiles aprobados por la resolución exenta N° 121, de 22 de enero de 2016, del Servicio Civil, a saber:

- Facilitador líder, cuyo objetivo o misión es la de liderar la coordinación del proceso de los encuentros locales y la ejecución de cabildos provinciales y regionales, facilitando los diálogos, en conjunto con el equipo territorial.
- Facilitador legal, cuyo objetivo o misión es ser el responsable de asesorar a la provincia donde se desempeñe, en las materias atinentes al Proceso Constituyente, siendo el soporte jurídico para el equipo territorial en los ámbitos de su competencia.
- Facilitador sistematizador de diálogos, cuya misión u objetivo es ser el responsable de la ejecución, mantención y control de los registros de las distintas actividades relacionadas al Proceso Constituyente, correspondientes a su territorio.

Las funciones, competencias, formación educacional y experiencia laboral requeridas para cada uno de estos cargos se detallan en el anexo N° 1.

En ese contexto, la metodología definida para la evaluación de las competencias requeridas de los postulantes determinó que el procedimiento establecido por las empresas examinadoras contemplara, para cada uno de los conceptos definidos, tres niveles de desarrollo, a saber:

Cuadro N° 3

COMPETENCIAS	NIVEL	NOTA
Sobre lo requerido	A	7.0
Lo esperado	B	5.0
Bajo lo requerido	C	3.0

Fuente: Antecedentes remitidos a este Organismo de Control por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Para cada función se debía generar un promedio simple de las notas otorgadas a cada una de las competencias evaluadas, de seis notas para el facilitador líder y de cuatro para los otros-, significando el 50% de la evaluación total del informe.

Ahora bien, en cuanto a la evaluación de la experiencia y conocimiento -correspondiente al otro 50%- se consideraron los siguientes niveles:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro N° 4

EXPERIENCIA	NIVEL	NOTA
Candidato/a ha trabajado principalmente en instituciones de mayor tamaño y/o complejidad que llevan a cabo programas o iniciativas de participación ciudadana, en cargos de mediano a mayor impacto (jefes/as de proyectos, directores regionales, coordinaciones nacionales, etc.)	A	7.0
Candidato/a ha participado en programas o iniciativas de participación ciudadana, en instituciones de menor tamaño y/o complejidad en cargos de menor impacto como facilitador o líder de proyecto pequeño (incluye participación con juntas de vecinos, clubes deportivos, centros de padres, etc.)	B	5.0
Ha tenido escasa participación y/o en grupos de menor impacto (por ejemplo, alguna vez participó como parte de un grupo de discusión)	C	3.0

Fuente: Guía para la construcción de informe de las funciones de los facilitadores de cabildos ciudadanos, remitida a este Organismo de Control por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Ahora bien, la nota final obtenida por las personas evaluadas por las empresas externas correspondió al promedio de ambos aspectos, esto es, competencia y experiencia/conocimiento, disponiéndose que si la nota de un candidato era sobre 5.5 se consideraría "Idóneo", si obtenía entre un 5.0 y 5.4 se entendería "Idóneo con observaciones"; y, bajo un 5.0 se le asignaría la calidad de "No idóneo".

Así, consta en el acta de 11 de marzo de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que culminadas las etapas de "evaluación curricular de los antecedentes" de los postulantes -efectuado por el equipo profesional especializado de ese Servicio Civil- y de "evaluación de los candidatos en base a una pauta definida por ese servicio" -realizada por consultoras externas especialistas en reclutamiento y selección- se dispuso entrevistar por los respectivos comités de calificación a partir del 14 de marzo de 2016, a los 650 candidatos de las quince regiones del país, que lograron pasar las dos etapas ya reseñadas.

Cabe precisar que, conforme al acta mencionada, todos los postulantes que fueron evaluados por las empresas externas y citados a la entrevista de los comités de calificación, correspondiente a la etapa siguiente del proceso, aprobaron con calificaciones comprendidas entre las notas 5.0 y 6.2, como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5

FUNCIÓN	NOTA DE CORTE MÁS BAJA	NOTA DE CORTE MÁS ALTA
Facilitador líder	5.1	6.2
Facilitador sistematizador de diálogos	5.1	6.1
Facilitador legal	5.0	6.0

Fuente: Acta de 11 de marzo de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, remitida por esa institución a este Organismo de Control.

Es del caso agregar que, a dicha revisión, y a solicitud del Consejo Ciudadano de Observadores -en el marco de asegurar valores de territorialidad, equidad e inclusión- se determinó aplicar como criterio adicional, lo siguiente:

- El proceso de selección debe propender al logro de la paridad de género.
- El proceso de selección debe considerar la dimensión de interculturalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- En la evaluación, calificación y selección de facilitadores de cabildos ciudadanos se priorizará a los postulantes que tengan su domicilio en la provincia respectiva.

Asimismo, para este proceso, el Servicio Civil sugirió a las empresas externas una gama de preguntas a efectuar a los postulantes, las que, a modo ilustrativo, se muestran en el anexo N° 2.

3. Sobre la etapa de calificación de candidatos.

En esta fase se determinó que cada uno de los comités de calificación de las cinco macro zonas definidas para el Proceso Constituyente a nivel nacional, se constituyeran en forma independiente, lo que ocurrió el 21 de marzo de este año, en el caso de los correspondientes a las Zonas Norte, Centro A, Centro B y Sur Austral, y el 22 de marzo de igual anualidad en el de la Zona Sur, con el objeto de finalizar la propuesta de nóminas por función para cada provincia de las regiones.

Al respecto, es dable señalar que, según consta en las actas de sesión de las referidas macro zonas, el comité de calificación tuvo en consideración para la elaboración del listado de seleccionados, la nómina de las personas que habían pasado las fases anteriores de evaluación, las que fueron revisadas y complementadas en los casos que se estimó necesario.

También, consta en las actas suscritas por los cinco comités de calificación, que del análisis efectuado se definieron las nóminas definitivas de postulantes que pasarían a la siguiente etapa de selección -resultando 459 personas- traducidas a 631 propuestas, por cuanto algunos seleccionados fueron sugeridos en más de una provincia.

4. Sobre la etapa de propuesta y designación.

Posteriormente, el Comité de Propuesta, integrado por el presidente del Consejo Ciudadano de Observadores para el Proceso Constituyente y dos miembros del mismo consejo, mediante las actas N°s 1 y 2, de 23 y 24 de marzo de este año, respectivamente, y luego de revisar las nóminas propuestas por los comités de calificación, seleccionó a una persona para cada función requerida, resultando elegidas 212 personas, que fueron individualizadas por un número de postulación, en función de la confidencialidad que rige el proceso de selección, correspondiendo tres por cada provincia del país y 54 adicionales, que conforman 18 equipos complementarios.

Por último, mediante los oficios. RES. N°s 51 al 59, 61 al 65, todos de 28 de marzo de este año, y 1.198, de 28 de abril de igual anualidad, la Dirección Nacional del Servicio Civil remitió a la subsecretaría del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los nombres de las personas seleccionadas por el Comité de Propuesta, para cumplir las funciones de facilitadores de cabildos ciudadanos encargados de impulsar la fase inicial del Proceso Constituyente, con el objeto de formalizar su contratación por parte de esa cartera.

5. Sobre la etapa de reclamación.

Esta etapa tuvo una duración de 5 días hábiles y se realizó entre el 31 de marzo y 6 de abril del año en curso, en la cual, conforme al documento "informe de recepción de reclamaciones del Proceso





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Constituyente" remitido a este Organismo de Control por la Dirección Nacional del Servicio Civil, se presentaron 17 impugnaciones, las que, en términos generales, se refieren a consultas sobre el estado de postulación de los participantes, reclamos por inconvenientes en las entrevistas a que fueron sometidos, supuesta discriminación por discapacidad, aclaraciones por no quedar seleccionados, entre otros, los que, según lo manifestado por esa entidad, habrían sido atendidos en su totalidad.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, respecto del proceso reseñado en los numerales anteriores, para la selección de los facilitadores del Proceso Constituyente, no se advirtieron situaciones que formular.

B. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Como antecedente previo, es del caso señalar que, según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.993, que Crea Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, esta repartición es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.

El mismo cuerpo normativo, en su artículo 2°, previene que corresponderá especialmente a esa cartera de Estado, entre otros, propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno y efectuar estudios y análisis de corto y de mediano plazo relevantes para las decisiones políticas y someterlos a la consideración del Presidente de la República y del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Luego, el artículo 9° establece que la División de Estudios será la encargada de efectuar "análisis de la realidad nacional tanto generales como de problemas específicos, a requerimiento del Presidente de la República o del Ministro del Interior, formulando propuestas de acción. Asimismo, se encargará de evacuar informes periódicos respecto de tales materias, como también acerca de publicaciones y estudios de relevancia política".

Ahora bien, conforme a la revisión de los antecedentes proporcionados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el Servicio Civil- repartición que, como se dijera, efectuó la selección de los facilitadores de que se trata-, y los obtenidos de la página web de este último, corresponde informar los siguientes aspectos:

1. Sobre la contratación de personal a honorarios.

Como se indicara, los recurrentes solicitan a este Organismo de Control verificar si las personas reclutadas por el MINSEGPRES cumplen con los estándares mínimos de excelencia profesional e idoneidad, y si se validó las posibles inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar sus funciones.

En relación a este aspecto, y como se mencionara, el procedimiento de selección de los facilitadores del Proceso Constituyente estuvo a cargo de la Dirección Nacional del Servicio Civil, a petición del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En ese contexto, se debe exponer que en la Minuta "Proceso de Selección de Facilitadores de Cabildos Ciudadanos para el Proceso Constituyente", enviada a este Organismo de Control por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en el acápite sobre antecedentes, se indica que esa Dirección Nacional "implementó los procesos de selección para proveer las funciones de los referidos facilitadores en base a una regulación fundada en los principios de mérito, igualdad y transparencia que deben inspirar todo certamen de ingreso competitivo a las funciones públicas. Lo señalado en concordancia con lo establecido en el artículo 19 número 17 de la Constitución Política de la República que garantiza la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes".

En la especie, y como se indicara, el marco regulatorio general de los procesos de selección de facilitadores de cabildos ciudadanos encargados de impulsar la fase inicial del Proceso Constituyente fue establecido en la resolución exenta N° 120, de 2016, de esa Dirección Nacional, documento que fue modificado por la resolución exenta N° 123, de 25 de enero de igual anualidad, cuyo texto fue refundido mediante la resolución exenta N° 350, de 21 de marzo del mismo año y origen.

En lo que interesa, la referida resolución estableció en su numeral 3, relativo a las características fundamentales del proceso de selección, entre otros aspectos, que los postulantes serían sometidos a una evaluación curricular única de responsabilidad del Servicio Civil y que cada uno de ellos debía suscribir una declaración jurada simple, en donde conste que no se encuentra afecto a alguna inhabilidad para ingresar a la Administración del Estado.

Asimismo, en el literal a) del acápite I, sobre la etapa de planificación y convocatoria, en cuanto a la definición de perfil, se precisa que ese documento dará cuenta de las características esperadas para las funciones, debiendo contar con su misión, objetivos específicos, contexto y habilidades esperadas, entre otras. Agrega, que ese perfil será elaborado por la Secretaría General de la Presidencia, validado en conjunto por la Dirección Nacional del Servicio Civil, y aprobado por el Consejo Ciudadano de Observadores, y que, además, los perfiles deberán ser sancionados mediante resolución de esa Dirección Nacional.

Al respecto, cabe manifestar que en la definición de perfiles, aprobada por resolución exenta N° 121, de 22 de enero de 2016, del Servicio Civil, se exige a los postulantes a las tres funciones la presentación de un título profesional y/o de licenciado o técnico profesional, situación que, de acuerdo a lo verificado, habría sido cumplida por la totalidad de las personas contratadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

A mayor abundamiento, con el objeto de verificar el proceso de contratación del personal a honorarios con cargo a la ejecución del programa en análisis, se revisó -respecto de una muestra de 17 prestadores- los antecedentes de respaldo de su contratación, entre los cuales se incluyó la referida declaración de inhabilidad para ingresar a la Administración del Estado, el certificado de título profesional y/o técnico profesional, currículum vitae, decreto aprobatorio de la contratación, tomado razón por este Ente Contralor; revisión respecto de la cual no se encontraron observaciones que formular.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

2. Sobre la pluralidad y diversidad del personal contratado.

En la presentación efectuada por la señora Paulina Núñez Urrutia y los señores Javier Macaya Danús y Nicolás Monckeberg Díaz, todos diputados de la República, se expone que, conforme un estudio realizado por el conglomerado Chile Vamos, el 54% de los facilitadores no cumpliría con los requisitos mínimos de neutralidad, imparcialidad e independencia que exige el cargo, y que el 82% de ellos habría expresado su adscripción política al conglomerado Nueva Mayoría, lo que queda de manifiesto por su adhesión pública a este, e incluso, mediante vínculos de dependencia y subordinación, destacando, a modo de ejemplo, los siguientes nombres:

Cuadro N° 6

NOMBRE	VÍNCULO DE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN
[REDACTED]	Seleccionado como coordinador territorial para la Región de Antofagasta, quien es la encargada de la oficina parlamentaria del diputado de la República, señor Marcos Espinosa Monardes, del partido Radical Social Demócrata.
[REDACTED]	Seleccionado como coordinador territorial para la Región de Coquimbo, quien hasta el año 2014, trabajó para el alcalde Juan Carlos Castillo, del partido Democracia Cristiana.
[REDACTED]	Seleccionada como coordinadora territorial para la Región del Maule, quien es asistente del senador Manual Antonio Matta Aragay, del partido Democracia Cristiana.
[REDACTED]	Seleccionado como especialista legal de la Región del Maule, quien es integrante de la directiva comunal del Partido Democracia Cristiana del Maule, y además, precandidato a alcalde por ese mismo partido.

Fuente: Referencia N° 187.872, de 2016, de los diputados Paulina Núñez Urrutia, Javier Macaya Danús y Nicolás Monckeberg Díaz.

Es del caso precisar que, en atención a que el referido informe no fue adjuntado a la presentación, este fue solicitado a los diputados recurrentes, siendo remitido a este Órgano de Control por el diputado Nicolás Monckeberg Díaz, mediante la referencia N° 207.157, de 2016, verificándose que se trata de un estudio que da cuenta de antecedentes obtenidos de redes sociales, tales como twitter, facebook y medios de prensa, entre otros, de cuyo análisis por parte de este Organismo de Control se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro N° 7

SITUACIÓN SEGÚN ESTUDIO ALUDIDO EN LA DENUNCIA	REGISTRO	
	N° PERSONAS	PORCENTAJE
Adhesión a la Nueva Mayoría	84	44%
Adhesión a partidos de oposición	19	10%
Adhesión a otros partidos políticos	-	-
Sin adhesión a partidos políticos	89	46%
No registrados	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>192</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio ingresado a este Organismo de Control mediante referencia N° 207.157, de 2016 del señor Nicolás Monckeberg Díaz.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, para determinar la veracidad del hecho denunciado, se indagaron aspectos relativos a dos indicadores, a saber, militancia política de las personas contratadas, y equilibrio de género entre ellas.

Así, para obtener información sobre el primero de los indicadores, se solicitó al Servicio Electoral informar la adhesión a partidos políticos respecto de cada uno de los facilitadores seleccionados, determinándose lo siguiente:

Cuadro N° 8

SITUACIÓN	REGISTRO SERVEL	
	N° PERSONAS	PORCENTAJE
Adhesión a partidos políticos integrantes de la Nueva Mayoría	25	13%
Adhesión a partidos de oposición	4	2%
Adhesión a otros partidos políticos	9	4%
Sin adhesión a partidos políticos	160	80%
No registrados	2	1%
<b>TOTALES</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información remitida por la Directora del Servicio Electoral por oficio reservado N° 9, de 12 de julio de 2016.

De conformidad a los datos presentados en el cuadro precedente, conforme a elementos formales de verificación, como es el registro administrado por el SERVEL, no se configura un desequilibrio de preferencias hacia uno u otro sector político, sino más bien, que el 80% de los contratados no presenta militancia o inscripción en algún partido político.

Por su parte, y en relación al género, como se aprecia en el cuadro siguiente, existe equilibrio entre los contratados con una leve superioridad de mujeres, que corresponden al 53 % del universo.

Cuadro N° 9

CONTRATADOS	N° PERSONAS	PORCENTAJE
Mujeres	107	53%
Hombres	93	47%
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>

Fuente: Lista proporcionada por el MINSEGPRES.

Adicionalmente, se debe precisar que, según consta en acuerdo de sesión ordinaria de 18 de enero de 2016, el referido Consejo Ciudadano de Observadores resolvió emitir una opinión sobre la forma de selección de los facilitadores contratados para colaborar en el desarrollo de la fase participativa del Proceso Constituyente.

En el referido documento se aclara que la opinión vertida por ese consejo se refiere única y exclusivamente al mecanismo propuesto por la Alta Dirección Pública, para efectos de seleccionar y designar a las personas que cumplirán tareas remuneradas relativas a la organización y coordinación de los encuentros locales, provinciales y regionales.

En ese contexto, en el numeral seis de dicho acuerdo, se indica que "este Consejo, por 13 votos a 1, manifiesta su opinión en el sentido que una convocatoria a la selección y contratación de facilitadores contratados como la propuesta por la Alta Dirección Pública, sí satisface las exigencias de inclusión, no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

discriminación, pluralismo, ausencia de sesgo político, certeza y transparencia, que estamos llamados a observar, cautelar y garantizar”.

Cabe agregar que, también consta que, en el numeral 3 del documento de 26 de mayo de 2016, enviado por el señor Patricio Zapata Larraín, presidente del CCO, al señor Rodrigo Egaña Baraona, Director Nacional del Servicio Civil, se manifiesta que “Frente a las denuncias y comentarios de ciertos sectores políticos sobre el grado de ponderación de las preferencias políticas de los postulantes”, se requiere informar si tal aspecto fue considerado como criterio en alguna de las etapas del proceso de selección, requerimiento que fue respondido el mismo día por el Director Nacional del Servicio Civil, informando lo siguiente:

“- Todo el proceso de selección de facilitadores siguió los lineamientos que rigen el Sistema de Alta Dirección Pública.

- Dicho sistema evalúa el mérito de los postulantes para desempeñar un cargo directivo público, sin tener ninguna relevancia en el proceso de evaluación la adscripción ni las preferencias políticas de la persona.

- En este proceso de selección de facilitadores se tuvo especial preocupación en recalcar a todos los que participaron en el mismo, que no debía indagarse sobre las preferencias políticas de los postulantes.

- Por lo tanto le señalo enfáticamente que no ha existido ningún grado de ponderación de las preferencias políticas de los postulantes, en ninguna de las etapas de dicho proceso de selección”.

Lo expuesto precedentemente, respecto del procedimiento llevado a cabo por el Servicio Civil para la selección de los facilitadores del Proceso Constituyente, sumado a las verificaciones efectuadas por este Organismo de Control, permite desestimar lo denunciado respecto de la falta de pluralidad y diversidad en las contrataciones efectuadas por el MINSEGPRES.

3. Sobre el destino de los recursos asignados por la Ley de Presupuestos para la ejecución del Programa Estudios para una Nueva Constitución.

Los diputados recurrentes de la primera presentación requieren a esta Entidad de Control fiscalizar el destino de los recursos asignados para la contratación de personal a honorarios, por parte del MINSEGPRES.

Como antecedente previo, cabe señalar que conforme a la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público del año 2016, en la Partida 22, Capítulo 01, Programa 01, Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, con cargo al subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”, ítem 03, “A Otras Entidades Públicas”, asignación 001, “Estudios para una Nueva Constitución”, se destinó la suma de \$ 1.264.996.000 para los efectos de que se trata.

La citada asignación contempla la glosa 05, la cual previene que “con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal que demande la ejecución de este programa. El gasto en personal será de \$ 764.396 miles para financiar un número de hasta 219 personas”, agregando que se deberá velar por la debida pluralidad y diversidad de sus contenidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, preceptúa que esa cartera ministerial remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicado en su página web, información que deberá contener la individualización de las personas contratadas, desglose regional y las funciones específicas realizadas.

También establece que esa cartera ministerial informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos, desglosado por región, cuando corresponda y si se contempla la contratación de personal, en cuyo caso, remitirá la individualización de las personas, desglose regional y las funciones específicas realizadas.

Al respecto, mediante la resolución exenta N°4.331, de 31 de diciembre de 2015, modificada por la resolución exenta N° 802, de 6 de junio de 2016, ambas del MINSEGPRES, se dispuso el desglose de la asignación 001, del ítem 03, del subtítulo 24, destinando para gastos en personal la suma de M\$764.396.000; y para Bienes y Servicios de Consumo la de M\$ 482.600.000.

En ese contexto, cabe precisar que, a través del oficio ordinario N° 615, de 29 de abril de 2016, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el informe de gestión trimestral, correspondiente al primer trimestre de ese año, el cual, en lo principal, indica la inexistencia de gastos efectivos correspondientes al programa Estudios para una Nueva Constitución. Agrega que, no obstante, durante ese período se habían desarrollado actividades que comprometen el presupuesto asignado al programa, tales como selección de los facilitadores -a cargo del Servicio Civil-, jornada de capacitación de los mismos y la contratación de impresión y distribución de la Guía para el Diálogo.

Posteriormente, a través del oficio ordinario N° 1.339, de 29 de julio de igual año, la referida cartera de Estado remitió el informe correspondiente al segundo trimestre de esa anualidad, en el cual se señala que los gastos imputados al subtítulo 24, al 30 de junio del año en curso, correspondientes al programa en análisis, fueron los siguientes:

Cuadro N° 10 Gastos en Personal

DETALLE	MONTO \$
Con fecha 30 de junio de 2016 se efectuó el primer pago a 173 facilitadores del Proceso Constituyente, correspondiente al término de la primera etapa local.	183.535.920
Con fecha 30 de junio de 2016 se realizó el pago al equipo de apoyo encargado de la plataforma telefónica y de las redes sociales.	8.260.778
Total-gasto en personal	191.796.698

Fuente: Oficio ord. N° 615, de 29 de abril de 2016, del MINSEGPRES.

Cuadro N° 11 Gastos de Bienes y Servicios de Consumo

DETALLE	PROVEEDOR	MONTO \$
Jornada de capacitación facilitadores del Proceso Constituyente, realizada los días 8, 9 y 10 de abril en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, para lo cual se requirió la contratación de un	VTG Asesorías y Servicios	113.563.670